

Lima, 25 de Abril del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000165-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

Las Hojas de Elevación N° 000644-2023/OAF/ULG/RENIEC (18ABR2023) y N° 000706-2023/OAF/ULG/RENIEC (21ABR2023) e Informes N° 000059-2023/EAH/OAF/ULG/RENIEC (17ABR2023) y N° 000042-2023/ERC/OAF/ULG/RENIEC (21ABR2023) emitidos por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000561-2023/DSR/RENIEC (16MAR2023) emitido por la Dirección de Servicios Registrales, el Memorando N° 000115-2023/OCP/RENIEC (03MAR2023) emitido por la Oficina de Comunicaciones y Prensa, los Memorandos N° 000328-2023/OPP/UP/RENIEC (14ABR2023) y N° 000298-2023/OPP/UP/RENIEC (11ABR2023) emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Oficina N° 000017-2023/OAF/RENIEC (17ENE2023), se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, correspondiente al ejercicio presupuestal 2023;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" modificada mediante la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE (30DIC2021), siendo lo señalado anteriormente requisito para la convocatoria de los Procedimientos de Selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, del mismo modo, considerando lo previsto en el acápite 7.5.2 del numeral 7.5 de la citada Directiva, se tiene que toda modificación del PAC, sea por Inclusión y/o Exclusión de algún Procedimiento de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; asimismo, el acápite 7.5.3 prevé que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, la Dirección de Servicios Registrales, a través del Memorando N° 000561-2023/DSR/RENIEC remitió el requerimiento (términos de referencia y pedido de servicio) para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL PUNTO DE ATENCIÓN PERMANENTE QUISPICANCHI"**; así luego de la realización de la indagación de mercado detallada en el Informe N° 000015-2023/MPZ/OAF/ULG/RENIEC (04ABR2023), la Unidad de Logística determinó el valor estimado en S/ 50,400.00 (cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles) y una

garantía de S/ 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles), importe que cuenta con las certificaciones de crédito presupuestario Ns° 1012 y 1013 con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC y una Previsión Presupuestaria N° 109-2023 para los años 2024, 2025 y 2026 con cargo a los recursos del presupuesto institucional; conforme lo establecido en el Memorando N° 000328-2023/OPP/UP/RENIEC emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto. En ese contexto, correspondería **INCLUIR** la referida contratación como un procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, por su parte, la Oficina de Comunicaciones y Prensa, mediante Memorando N° 000115-2023/OCP/RENIEC remitió el requerimiento (términos de referencia y pedidos de servicio) para el **"SERVICIO DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA "UN BUEN CIUDADANO HACE SUS TRÁMITES A TIEMPO"**; así luego de la realización de la indagación de mercado detallada en el Informe N° 000009-2023/JVS/OAF/ULG/RENIEC (14ABR2023), la Unidad de Logística determinó el valor estimado en S/ 217,665.75 (doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cinco con 75/100 soles), importe que cuenta con las certificaciones de crédito presupuestario Ns° 1047, 1030 y 1028 por las sumas de S/ 76,803.25 soles, S/ 67,968.00 soles y S/ 72,894.50 soles respectivamente, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC; conforme lo establecido en el Memorando N° 000298-2023/OPP/UP/RENIEC emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto. En ese contexto, correspondería **INCLUIR** la referida contratación como un procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, la Unidad de Logística a través de la Hoja de Elevación N° 000644-2023/OAF/ULG/RENIEC e Informe N° 000059-2023/EAH/OAF/ULG/RENIEC, sustenta la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones 2023 con la finalidad de incluir los precitados procedimientos; los mismos que se encuentra detallados según anexo que adjunta; asimismo, mediante Hoja de Elevación N° 000706-2023/OAF/ULG/RENIEC e Informe N° 000042-2023/ERC/OAF/ULG/RENIEC, remite información complementaria referida a la publicidad estatal prevista en el literal g) del artículo 3 de la Ley N° 31515 Ley de modifica la Ley N° 28874 - Ley que regula la Publicidad Estatal;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000042-2023/JNAC/RENIEC (17FEB2023), se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad;

Estando dicha facultad delegada en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y contando con el pronunciamiento de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, los procedimientos detallados en el Anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del RENIEC correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, conforme a las precisiones del Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Logística y la Oficina de Comunicaciones y Prensa, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución efectuarán la publicación de la misma en el SEACE y en la página web institucional a fin de ponerla a disposición del público usuario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



(JMB/cms)